



2021 - 2027

Convocatoria para la obtención y elección de candidaturas como Vocales del Comité de Ética 2023-2025 de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 del "Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo"; 1, fracción I; 3; 7; 8; 11, 12, 13, 14,15 y 16 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán:

CONVOCA

BASES

I. OBJETIVOS.

- a) Integrar el Comité de Ética la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán, de conformidad a lo establecido en la normativa de la materia.
- b) Conformar un Órgano Colegiado con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la Secretaría.
- c) Propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, orientando su desempeño e implementando acciones permanentes que fomenten la Ética Pública y los valores que rigen el servicio público.

II. DE LA INTEGRACIÓN.

Los Comités se integrarán, atendiendo lo siguiente:

I. Presidente. Designado por el titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Secretario(a) Ejecutivo(a). Será designado por el Presidente;



**Secretaría
de Salud**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

III. Vocales. Un vocal por cada una de las áreas sustantivas:

1. Oficina del secretario
2. Dirección de salud pública
3. Dirección de servicios de salud
4. Dirección administrativa
5. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
6. Centro de Inteligencia en Salud
7. Dirección de Salud Mental;

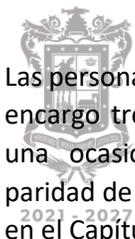
siendo como mínimo cuatro, y serán designados por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud en el Estado, los que pertenecerán a los siguientes niveles u homólogos:

- a) Dirección de área;
- b) Subdirección;
- c) Jefatura de Departamento; y,

IV. Órgano Interno de Control;

V. Invitados,

La participación de todas las personas integrantes será de carácter honorario.



Las personas servidoras públicas electas durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión; garantizando en todo momento la paridad de género, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos.

La elección de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Presidente del Comité, el Secretario Ejecutivo y la Titular del Órgano Interno de Control.

PRIMERA ETAPA DE NOMINACIÓN Y POSTULACIÓN.

I. DE LOS REQUISITOS.

Las personas servidoras públicas que sean nominadas o consideren postularse deberán cumplir con los siguiente:

- a) Contar, al momento de la elección con una antigüedad laboral mínima de un año en el servicio público;
- b) No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría;
- c) Ser reconocidas por su honradez, integridad y excelente desempeño en el servicio público.

II. DE LA DE NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Considerando lo establecido en el apartado Segundo, fracción III de la presente Convocatoria, en cada una de las áreas sustantivas de la Secretaría de Salud del Estado, podrán nominarse o en su caso, postularse las personas servidoras públicas para ser posibles candidatas a la elección de Vocales y formar parte del Comité de Ética.

El Presidente y el Secretario Ejecutivo valorarán las propuestas recibidas, para seleccionar a quienes cumplan con los requisitos y documentación

establecidos en la presente convocatoria. Se priorizará en todo momento la paridad de género.

Para la elección de una persona titular y su respectivo suplente, se garantizará que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

III. DE LOS DOCUMENTOS PARA LA NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Las personas servidoras públicas nominadas o postuladas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Currículum, en el que se exponga su experiencia y antigüedad en el(as) área(s) que labore, o que haya laborado al interior de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán

b) Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

- I. No haber sido sancionado por faltas administrativas;
- II. Que ajustará su actuación al Código de Ética, al de Conducta, a los Lineamientos y demás normativa aplicable en la materia;
- III. Copia simple de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)

IV. LUGAR Y PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas servidoras públicas podrán realizar la nominación o postulación correspondiente, del día **14** al día **22** del mes de **junio** de la presente anualidad, a través del correo **coordinación.ssm@gmail.com** en el que deberán indicar la persona servidora pública que nominan o en su caso se postula, así como anexar en formato PDF los documentos referidos en el apartado que antecede; o podrán realizarlo personalmente en un horario de 08:00 a 14:00 horas en las oficinas



administrativas correspondientes a cada una de las 8 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán.

A partir del tercer día hábil de la conclusión del periodo de registro y recepción de documentos el Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Titular del Órgano Interno de Control, integrarán cada uno de los expedientes y procederán a verificar que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos para ser elegibles como miembros del Comité.

La falta de algunos de los documentos, su presentación fuera de tiempo o en formatos no establecidos, será suficiente para tener como no presentada la nominación o postulación.

SEGUNDA ETAPA DE ELECCIÓN.

I. DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

Las listas de las personas servidoras públicas elegidas como candidatas, se darán a conocer a todo el personal y serán publicadas a través de la administración de cada Jurisdicción Sanitaria 2 días hábiles posteriores a la integración de los expedientes.

A partir del 3er. día hábil de la publicación de los candidatos se realizará el periodo de votación correspondiente para que el personal adscrito a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Michoacán pueda votar y elegir a los candidatos que serán miembros temporales dentro del Comité.

El voto podrá realizarse en las urnas que se colocarán en cada una de las jurisdicciones en el Estado, así como al correo coordinacioni.ssm@gmail.com ; si el voto es realizado por este ultimo medio deberá proporcionarse:

- I. Nombre del candidato por el que emite el voto.
- II. Nombre, adscripción y número de empleado de quien emite el voto.

El inicio de las votaciones se llevará a cabo a las 09:00 horas del día **01 de julio 2023**.



**Secretaría
de Salud**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

El cierre de las votaciones concluirá a las 14:00 horas del día **05 de julio de 2023**.

II. DEL CONTEO DE VOTOS.

Una vez cerrada la votación, el Presidente del Comité a través del Secretario Ejecutivo y con el acompañamiento de la Titular Órgano Interno de Control, procederán a contabilizar los votos obtenidos a favor de cada candidato, a fin de emitir los resultados correspondientes en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

III. DE LOS RESULTADOS.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar los resultados finales, al Presidente y éste a su vez deberá hacerlo del conocimiento por escrito a los miembros electos como vocales titulares y suplentes del Comité, para su posterior difusión al personal de la Secretaría a través de los lugares visibles al interior de los diferentes edificios que forman de la Secretaría.

Los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, serán designados como vocales titulares del Comité, mientras que quienes ocupen los lugares subsiguientes en la votación, fungirán como suplentes.

En caso de existir empate, como primera instancia, se designará como vocal titular a la persona servidora pública que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia a la persona servidora pública con mayor antigüedad; o en última instancia se determinará mediante sorteo.

IV. DE LA DECLINACIÓN.

Las personas servidoras públicas que resulten electas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, ya sea por propia decisión, promoción o separación de la Dependencia o Entidad deban declinar su participación en el Comité, lo manifestaran por escrito a la o el



Presidente (a) del Comité, para que la persona servidora pública electa como suplente tome el cargo de titular, y el Órgano Interno de Control podrá designar al nuevo suplente.

2021 - 2027

V. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Presidente del Comité, con base en el Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2022.



**Secretaría
de Salud**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

